

**RESOLUCIÓN No. 041-DPE-CGAJ-2016**

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República señala como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos en ella establecidos y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador;

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será centrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.*"

**Que**, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.*"

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "*...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, ejercer la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, organizar la institución en todo el territorio nacional y elaborar y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la institución;

MCH/CGAJ

1



Que, mediante Informe Técnico de 21 de abril de 2016, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales de la DPE, en lo principal informa:

"...A. CONTEXTO INTERNACIONAL 1. Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos / Grupo de Trabajo La actividad empresarial resulta un elemento fundamental para el desarrollo económico, pues es fuente empleo, productos y servicios para la sociedad, así como ingresos para los Estados. Sin embargo, con frecuencia los proyectos de desarrollo no contemplan factores como la equidad, el respeto a los derechos humanos y de la naturaleza, generando a su paso condiciones de vulnerabilidad y conflicto social..."...Mediante Resolución 17/4 de 16 de junio de 2011, El Consejo de Derechos Humanos adoptó los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. Los Principios Rectores, los cuales son de cumplimiento voluntario por parte de los Estados, se basan en el reconocimiento del marco "Respetar, Proteger, Remediar..."...2. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos...Bajo el auspicio de Ecuador y Sudáfrica, el 26 de junio de 2014 el Consejo de Derechos Humanos (HRC) adoptó la resolución A/HRC/RES/26/9 (26/9) Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos..."; el Grupo de Trabajo es presidido por el Estado ecuatoriano "...Posición Política de Ecuador en favor de un instrumento vinculante: La protección legal, económica y política que de manera general conceden los países a las empresas transnacionales (TNCs) a través de acuerdos de protección de inversiones y otras medidas legislativas nacionales (incentivos fiscales, exoneraciones impositivas, no sumisión a la jurisdicción nacional) es desbalanceada en relación con la alta vulnerabilidad que tienen quienes han sido víctimas de violaciones de derechos humanos incurridas por empresas transnacionales..."; "...4. Relación con la Agenda de Desarrollo Post 2015...El desarrollo sostenible requiere ser construido con el esfuerzo constante y compromiso de la comunidad internacional a fin de desarrollar los instrumentos y marcos que guíen a los Estados. Las empresas, como actores esenciales del desarrollo, se ven avocadas a tomar medidas que coadyuven al aseguramiento del respeto a los derechos humanos en el marco de sus actividades, y por tanto al cumplimiento de la Agenda".

"...B. CONTEXTO – INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS 1. Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos (CIC) El Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos (CIC) es la asociación global establecida en 1993, con la finalidad de promover y fortalecer la gestión de las INDH establecidas bajo Principios de París"... 2. Grupo de Trabajo del CIC

sobre empresas de derechos humanos Este grupo fue establecido por el CIC en marzo de 2009. Su primera reunión de trabajo se llevó a cabo en Copenhague en agosto de 2009... De acuerdo a su mandato, el Grupo de Trabajo INDH sobre Empresas y Derechos Humanos facilita la colaboración entre las instituciones nacionales de derechos humanos en relación con la planificación estratégica, el desarrollo de capacidades conjuntas y establecimientos de la agenda en materia de empresas y derechos humanos"... "3. Actividades del Grupo de Trabajo El Grupo de Trabajo centró sus actividades en la forma de fortalecer el papel de las INDH como mecanismo de reparación en los casos de vulneraciones de los derechos humanos por parte de las empresas..."

**Que**, de conformidad con el "...ANÁLISIS TÉCNICO" emitido por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales de la DPE, mediante Informe Técnico de 21 de abril de 2016, se establece que: "...En lo que se refiere a Empresas y Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo del CIC se ha involucrado en la gestión tanto del Grupo de Trabajo creado para el cumplimiento de los Principios Rectores, como en aquella del Grupo Intergubernamental para la elaboración de un instrumento vinculante..."; "...En lo que atañe a la Agenda de Desarrollo 2030, el CIC, a través del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Sostenible, ha demostrado que las instituciones nacionales de derechos humanos tienen la facultad de guiar a los Estados en la implementación de la Agenda por medio de políticas públicas basadas en estándares de derechos humanos; así mismo, las INDH pueden guiar a las empresas en la adopción de planes y programas de responsabilidad con los derechos humanos para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

**Que**, la Defensoría del Pueblo considera en llevar adelante el tratamiento y abordaje de la temática de empresas, derechos humanos y desarrollo sostenible, y,

En ejercicio de sus facultades legales,

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Conformar el Comité Ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Leonardo Ordoñez, Asesor de Despacho del Sr. Defensor, quien presidirá el Comité;
- Fernanda Álvarez, Directora Nacional de Derechos del Buen Vivir,
- Pablo Araujo, en representación de la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública,
- Bolívar Quisphe, en representación de la Dirección Nacional de Electricidad, Telefonía, Gas y otros Servicios Análogos, Especialista de Usuarios y Servicios

MCH/CGA

3

- Públicos,
- Ruth LLumipanta, en representación de la Dirección Nacional de Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia; y,
  - Paulina Salazar, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales (como enlace institucional).

**Art. 2.-** El Comité Ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, tendrá las siguientes funciones:

- Empezar acciones encaminadas a promover el respeto de los estándares internacionales de derechos humanos por parte del sector empresarial en el Ecuador, mediante la adopción de planes y programas específicos;
- Articular acciones con los actores internacionales involucrados en la temática, en particular designar un punto focal permanente ante el Grupo de Trabajo del CIC sobre empresas y derechos humanos;
- Incidir en el diseño de política pública sobre empresas con un enfoque de derechos humanos.

**Art. 3.-** Disponer al Comité ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, la elaboración de la hoja de ruta, que será presentada al Defensor del Pueblo para su aprobación, en un plazo máximo de treinta días a partir de la suscripción de la presente resolución.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Nacional de Derechos del Buen Vivir, Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, Dirección Nacional de Electricidad, Telefonía, Gas y otros Servicios Análogos; Dirección Nacional de Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia; y, Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, que estará a cargo de la Dirección Nacional de Secretaría General.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 12 de mayo de 2016.



Ramiro Rivadeneira Silva  
DEFENSOR DEL PUEBLO

